

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2020-0047-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”;

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones

## Resolución Nro. IESS-UPPP-2020-0047-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020

de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 593 de 24 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-AL-2020-027-RFDQ*, de fecha 10 de enero de 2020, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2020, cuyo monto asciende al valor de: USD 401.036.663,52 (CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: "(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ* de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: mediante Art. 9.- *Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Contratación – PAC, a nivel central;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ* de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: mediante Art 10.- *Delegar a nivel desconcentrado a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado;*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ* de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: mediante Art. 11.- *Delegar al Subdirector Nacional de Compras Públicas, la publicación de las reformas al Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a la normativa legal vigente, tanto a nivel central como a nivel desconcentrado;*

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-CPPPRTFRSDP-2020-6849-M*, de 21 de septiembre de 2020, la magister Johana Paola De La Cadena López, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación "VARIOS PROCESOS"; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2020, por un valor de \$ **2824,48 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-CPPPRTFRSDP-2020-6849-M*, de 21 de septiembre de 2020, la magister Johana Paola De La Cadena López, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de

**Resolución Nro. IESS-UPPP-2020-0047-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020**

Contratación "VARIOS PROCESOS"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2020, por un valor de \$ **2771,36 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;**

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CPPRTRFRSDP-2020-6849-M, de 21 de septiembre de 2020, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 003-2020-CPPRTRFRSDP- RT, de 21 de septiembre de 2020 *concluye:* "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada."

**Que,** el Informe Técnico Nro. 003-2020-CPPRTRFRSDP - RT, de 21 de septiembre de 2020, el ingeniero Andrés Rodas, servidor de la Dirección Provincial de Pichincha, indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la magister Johana Paola De La Cadena López, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha.

**DISMINUIR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO	NOMBRE DE PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PRECEDENTE	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE PARTICIPANTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PRECEDENTE	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
5235309	de Asesoría	ANHESTAL EN PRAY 400CC	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33119018	72	UNIDAD	24	280	6720	5235309	de Asesoría	ANHESTAL EN PRAY 400CC	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33119018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	FLUORURO DE POTASIO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33215018	72	LITRO	34	951	32334	5235309	de Asesoría	FLUORURO DE POTASIO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33215018	72	LITRO	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO TETRACICLINA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33130075	72	LIBRO	36	3,00	108,00	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO TETRACICLINA	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33130075	72	LIBRO	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	3	312	936	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	34	2,52	85,68	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	34	2,90	98,60	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33216011	72	UNIDAD	36	4,44	160,04	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33216011	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3211100110	72	UNIDAD	34	0,55	18,70	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3211100110	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32163002	72	UNIDAD	34	0,50	17,00	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32163002	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32113004	72	UNIDAD	300	3,01	903,00	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32113004	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	36	0,74	26,64	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00
5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	31	0,43	13,33	5235309	de Asesoría	ANTIBIOTICO PENICILINA GALEN	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	33492018	72	UNIDAD	0	0,00	0,00

**AGREGAR.-**



**Resolución Nro. IESS-UPPP-2020-0047-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2020**

Copia:

Señor Ingeniero  
Mario José Arias Mantilla  
**Director Provincial Pichincha, Encargado**

Señorita Ingeniera  
Diana Sofía Uquillas Erazo  
**Directora Nacional de Servicios Corporativos**

Señora Magíster  
María Antonia Romero Vásquez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señora Ingeniera  
Diana Nayrovi Pindo Castillo  
**Asistente Administrativo**